



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 21 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2022 15:32:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001033-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial.
- Acuerdo de Sala Plena N° 011-2022-P-CSJCA-PJ, del 06 de julio de 2022
- Solicitud (FUT) de la magistrada Lidia Gutiérrez Catacora, de fecha 19 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia¹ que operan como Unidades Ejecutoras.

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la magistrada Lidia Gutiérrez Catacora, jueza titular del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Cajabamba, presentó renuncia a su designación en el cargo de jueza provisional del Segundo Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, por motivos personales, solicitando el retorno a su plaza de origen a partir del 01 de agosto del presente año, agradeciendo la oportunidad brindada.

TERCERA: En ese sentido, corresponde aceptar la renuncia formulada por la referida magistrada y, en consecuencia, dar por concluida su designación a partir de

¹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

la fecha indicada en su solicitud. Asimismo, en virtud de ello se requiere designar al/a magistrado/a idóneo/a para desempeñar funciones en el referido cargo, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, para lo cual debe tomarse en cuenta, en primer orden, el Cuadro de Méritos y Antigüedad de Jueces de Paz Letrados de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca².

CUARTA: De la revisión del Cuadro de Méritos y Antigüedad de Jueces de Paz Letrados, se advierte que los magistrados Fanny Zuletty Torres Villavicencio, Manuel Enemecio Mozo Honorio y Yolanda Beatriz Montenegro Alvarado³, según orden de mérito, se encuentran aptos/as para ser promovidos/as al nivel inmediato superior, al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 8° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277⁴; sin embargo, al haber sido consultados los referidos jueces, ninguno aceptó la promoción; por lo que, teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de Sala Plena N° 011-2022-P-CSJCA-PJ, la Sala Plena de este distrito judicial aprobó la relación de abogados aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca para los años 2021-2022 (hasta diciembre de 2022) del nivel de juez especializado, en las especialidades de: civil, laboral y familia, corresponde designar al/a abogado/a Marina Mestanza Mantilla, quien cumple con el perfil necesario para el respectivo cargo, además de no registrar sanciones administrativas vigentes, requiriéndole su compromiso para que las dependencias del Poder Judicial continúen funcionando con celeridad y eficiencia, en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia.

QUINTA: Por otro lado, con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia y que la mencionada juez pueda avocarse de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se

² Aprobado por Resolución Administrativa N° 25-2021-P-CSJCA, del 23.12.2021, el cual se encuentra vigente hasta el 31.12.2022

³ Se precisa que, en esta oportunidad, no se consultó al juez Heiner Enrique Castrejón Sangay, toda vez que se encuentra con licencia por enfermedad, hasta el 30 de julio del presente año, la cual podría ampliarse de acuerdo a la evaluación de su estado de salud por su médico tratante; no obstante, se deja constancia que en anterior oportunidad (mes de mayo del año en curso) este despacho le propuso asumir un juzgado especializado y no aceptó, señalando que por el presente año estaría avocado a mejorar la productividad del juzgado a su cargo.

⁴ **Artículo 8°.- Para ser Juez Especializado o Mixto se exige, además de los requisitos generales (...) 1) Ser mayor de 30 años; 2) Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de cinco (5) años.(...)**. [Cursiva y resaltado nuestro]





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial en la resolución expedida en la investigación N° 063-2020-Lima, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República, lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución: "(...) b) Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato 'Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver'. La violación a estas reglas se encuentra tipificada como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial⁵; ello, para los fines de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios judiciales.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. **DECISIÓN:**

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la magistrada LIDIA GUTIÉRREZ CATAORA, al cargo de jueza provisional del Segundo Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, a partir del 01 de agosto de 2022, debiendo retornar a su plaza de origen como jueza titular del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Cajabamba.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación del servidor judicial y abogado NILTON RAÚL BECERRA PÉREZ, en el cargo de juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Cajabamba, a partir del 01 de agosto de 2022, debiendo retornar a su plaza de origen.

⁵ Citado del quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 082-2018-P-CSJIC/PJ, de fecha 05.03.2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la servidora judicial y abogada MARINA MESTANZA MANTILLA, como jueza supernumeraria del **Segundo Juzgado Especializado Civil de Cajamarca**, a partir del 01 de agosto de 2022, debiendo asumir dicho cargo previa juramentación.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la magistrada designada en la presente resolución, proceda a avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su despacho, evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, conforme a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto.- DISPONER que la mencionada magistrada, en los plazos legales establecidos, cumpla con presentar: a) Su declaración jurada de bienes y rentas; y, b) Su declaración jurada de intereses, conforme corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de avisos judiciales y página web de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Séptimo.- PONER la presente en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad, Administración de la Oralidad Civil, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

